

RADICACION No. 2.020- 00232
PROCESO: EJECUTIVO- SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTICTIVA DE SERVICIOS LEGALES
"COMSEL"
DEMANDADO: MILADIS ISABEL VILLALOBOS RODRIGUEZ y MARTHA
ISABEL ALTAMR MARTINEZ
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, junto con el anterior memorial presentado por el demandante subsanando el defecto señalado en auto anterior en debida forma y en oportunidad. Sírvase proveer.
Soledad, 04 de Diciembre del 2.020.-
La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD CUATRO (04) DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el actor subsanó el defecto señalado en auto anterior en debida forma y en oportunidad, siendo que la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES "COMSEL", representado legalmente por el señor FREDDY RAMIREZ OSORIO, presentó demanda ejecutiva singular de menor cuantía, a través de apoderado judicial contra de las señoras MILADYS ISABEL VILLALOBOS RODRIGUEZ y MARTHA ISABEL ALTAMAR MARTINEZ, por la suma Cincuenta y Nueve Millones Ciento Ocho Mil Novecientos Setenta y Nueve Pesos m/l. (\$59.108.979.00), más los intereses moratorios, reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del C. General del Proceso de P. C., por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que el Juzgado.-

RESUELVE:

- 1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor del la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES "COMSEL", representado legalmente por el señor FREDDY RAMIREZ OSORIO, presentó demanda ejecutiva singular de menor cuantía, a través de apoderado judicial contra de las señoras MILADYS ISABEL VILLALOBOS RODRIGUEZ y MARTHA ISABEL ALTAMAR MARTINEZ, por la suma Cincuenta y Nueve Millones Ciento Ocho Mil Novecientos Setenta y Nueve Pesos m/l. (\$59.108.979.00), más los intereses moratorios, desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto tal como lo dispone el artículo 430 del C. General del Proceso.-
- 2.- Notifíquese este auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291, 292, al 301 del C. General del Proceso, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.-
- 3.- Reconocer personería al Dr. LUZ MERY S HENRIQUEZ PADILLA, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 74 del C. General del Proceso.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ.


ÁNGELA INÉS PANTOPJA POLO

E/Avr.-